

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL ACCESO GRATUITO AL SERVICIO MUNICIPAL "MATINAL AL COLE" DEL AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET, CURSO 2025/2026

ÍNDICE:

1ª.- OBJETO	pág. 2
2ª.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS	pág. 2
3ª.- INCOMPATIBILIDAD	pág. 3
4ª.-DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA	pág. 3
5ª.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y TRAMITACIÓN	pág. 3
6ª.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LAS PERSONAS SOLICITANTES	pág. 3
7ª.- VALORACIÓN	pág. 4
8ª.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA	pág. 4
9ª.- CONCESIÓN	pág. 4
10ª.- CAUSAS DE DENEGACIÓN	pág. 4
11ª.- CUANTÍA	pág. 5
12ª.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS	pág. 5
13ª.- ACEPTACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y SUS BASES REGULADORAS	pág. 5
NOTAS ACLARATORIAS	pág. 6

El Ayuntamiento de Quart de Poblet, sabedor de la necesidad de las familias residentes en el municipio de conciliar la vida laboral y familiar, dispone de un servicio municipal de atención matinal al alumnado de educación infantil de 2º ciclo y primaria denominado "MATINAL AL COLE". Se trata de un recurso municipal de atención de las y los menores escolares de Quart de Poblet en la franja horaria comprendida entre las 7:00 y las 9:00 horas, ofreciendo desayuno y actividades alternativas al tiempo que resta para empezar el horario lectivo escolar.

Esta convocatoria de ayudas para acceder gratuitamente a dicho servicio, se fundamenta en la necesidad de diseñar sistemas integrales de cuidado, desde una perspectiva de género, que promuevan la corresponsabilidad entre mujeres y hombres, trabajo, educación, prestando especial atención a aquellas familias que se encuentran en situación de vulnerabilidad social.

Por todo ello, se realiza esta convocatoria, de acuerdo a las Bases Reguladoras de la convocatoria de ayudas para el acceso gratuito al servicio municipal "matinal al cole" del Ayuntamiento de Quart de Poblet, aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Quart de Poblet en fecha 28 de julio de 2025, de conformidad con lo establecido en el art. 9.2. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las ayudas a otorgar durante el curso 2025/2026 regirán por dichas bases y por lo establecido en esta convocatoria:

1ª.- OBJETO

El objeto de esta convocatoria es la concesión por el Ayuntamiento de Quart de Poblet, de "Ayudas para el acceso al Servicio de Matinal al Cole" dirigidas al alumnado matriculado en centros educativos en 2º Ciclo de Educación Infantil y Primaria de Quart de Poblet en el curso 2025/2026.

Estas ayudas tienen como finalidad facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral, y prevenir el absentismo escolar en familias vulnerables.

La Beca consiste en la gratuidad del servicio desde el momento en que se solicita y es resuelta positivamente hasta la finalización del curso, siempre y cuando se cumplan y mantengan los requisitos para ser perceptor/a de la misma.

2ª.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán acceder a estas ayudas las familias que reúnan los siguientes requisitos:

- No disponer de una renta per cápita superior a **8.400 euros**.
- Que el/la alumno/a para el o la que se solicita la ayuda, esté matriculado/a durante el curso 2025/26 en alguno de los centros públicos o concertados del municipio: CEIP La Constitución, CEIP Molí d'Animeta, CEIP San Onofre, CEIP María Moliner, CC Sagrado Corazón, CC Purísima Concepción y CC San Enrique.
- Que ambos progenitores o tutores legales tengan horarios laborales incompatibles con los del horario escolar.

Dado que la naturaleza y finalidad de estas ayudas es garantizar el derecho de asistencia a clase y la atención adecuada de los niños y niñas en situación de especial vulnerabilidad, se establece la excepción del cumplimiento de las condiciones de las personas beneficiarias, que establece el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3ª.- INCOMPATIBILIDAD

Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra que tenga la misma finalidad, concedida por otra administración pública o persona jurídica privada.

4ª.- DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA

Se dará difusión a esta convocatoria a través de la página web municipal <http://www.quartdepoblet.org>.

5ª.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y TRAMITACIÓN

Estas ayudas se podrán solicitar a lo largo de todo el curso académico 2025/26, siempre que se reúnan las condiciones establecidas en esta convocatoria y sus bases reguladoras, ajustándose al modelo normalizado aprobado por el Ayuntamiento de Quart de Poblet.

Para beneficiarse de la ayuda mensual, la solicitud deberá ser presentada el mes anterior al uso del servicio, salvo en los siguientes casos:

- Sólo en el caso del mes de septiembre, se podrán beneficiar de la ayuda todas aquellas solicitudes presentadas entre el 1 y el 19 de septiembre. Del 20 al 30 de septiembre las solicitudes serán atendidas para la concesión de la ayuda a partir del mes de octubre.
- En casos sobrevenidos que queden suficientemente justificados.

En el caso de tener que hacer uso del servicio de Matinal al Cole, la familia deberá de abonar el uso del servicio durante el mes en el que se ha solicitado (salvo las excepciones anteriores).

La aprobación de la ayuda será por tanto desde el mes siguiente al de la solicitud hasta el final del curso 2025/26.

Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación requerida, una vez aprobada y publicada las bases de la convocatoria en la página web del Ayuntamiento.

La tramitación de la solicitud de ayuda se realizará a través del Registro de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

<https://quartdepoblet.sedipualba.es/catalogoservicios.aspx>

Además, se podrá presentar junto con la documentación requerida a través del Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Quart de Poblet, así como de cualquiera de las maneras admitidas por el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se podrá solicitar cita previa para información y comprobación de la documentación a presentar, en el Departamento de Educación en las fechas indicadas en la convocatoria.

6ª.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LAS PERSONAS SOLICITANTES

La documentación que ha de acompañar a cada solicitud para acreditar la necesidad de acceso al servicio es la siguiente:

1. Impreso de solicitud (según modelo disponible en el trámite habilitado en sede electrónica).
2. CERTIFICADO actualizado de la empresa en la que trabajan el padre/madre/tutor-a legal, en el que quede reflejado el horario o jornada laboral (no sirve contrato de trabajo).
3. Fotocopia del libro o libros de Familia COMPLETO.

4. Fotocopia del DNI del padre y madre o tutores legales.
5. Declaración de la Renta del ejercicio 2024, en su caso, Certificado Negativo de Renta, y en el supuesto de no obtener ninguno de los anteriores, Declaración Responsable de Renta Familiar.

En el caso de que en la familia se den circunstancias especiales a considerar a la hora de solicitar la ayuda, se deberá acreditar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La situación de unidad familiar monoparental, se acreditará con Certificado del Registro Civil o sentencia judicial firme de separación matrimonial o resolución judicial de medidas provisionales.
2. Acogida del menor: resolución administrativa o judicial.
3. La discapacidad física, psíquica o sensorial del solicitante, hermano, padre o madre: calificación oficial de discapacitado de la Consellería de Bienestar Social, a través de los Centros de Diagnóstico de Minusvalías actualizado.

7ª.- VALORACIÓN

Para la valoración de los requisitos se tendrá en cuenta:

- En el caso de minusvalía del menor usuario del servicio, del padre, de la madre, o del hermano del mismo, la renta se calculará dividiendo los ingresos anuales de toda la unidad familiar entre el número de miembros más uno, así como en los casos de Acogimiento Familiar o en Residencia.
- De igual modo que en el apartado anterior, en el caso de familias monoparentales con hijos/as a cargo de uno de los progenitores, la renta se calculará dividiendo los ingresos anuales de toda la unidad familiar entre el número de miembros más uno.

8ª.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

El Área de Educación enviará propuesta de resolución de las ayudas a la Comisión Informativa de Servicios Socioculturales que, después de emitir dictamen, someterá a la aprobación de la Junta de Gobierno Local la resolución de solicitudes concedidas y denegadas, incluyendo las causas de denegación.

9ª.- CONCESIÓN

Atendiendo a la resolución mensual emitida por la Junta de Gobierno Local, el Área de Educación notificará al o la solicitante la concesión o denegación de la ayuda, también comunicará dicha resolución al centro educativo y a la empresa adjudicataria del servicio.

En el caso de haber utilizado el servicio antes de la concesión de ayuda y ésta ser denegada, el o la solicitante deberá abonar la cantidad establecida en la "Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio Matinal xiquets", para poder hacer uso del mismo.

Contra la resolución se podrán interponer los recursos pertinentes a partir de la recepción de la notificación de la concesión o denegación.

10ª.- CAUSAS DE DENEGACIÓN

Las ayudas se denegarán por alguna de estas causas:

- a) Que el padre y/o la madre o la/el representante legal tengan horarios laborales que puedan ser compatibles con el horario escolar de su hijo/a. En el caso de familias separadas, se tendrá en consideración la situación de la persona que tenga la custodia del niño o niña.
- b) No estar matriculados en uno de los centros educativos de Quart de Poblet.
- c) Por falsear o incumplir alguno de los puntos establecidos en las Bases.
- d) Por superar el umbral económico establecido en las Bases.
- e) Por presentar dos solicitudes a nombre de la misma persona.
- f) Por incurrir en las causas generales de denegación de ayudas o subvenciones públicas.
- g) Por no presentar la documentación requerida con el fin de completar el expediente de solicitud, siendo requerida por el Ayuntamiento, por la vía que se estime oportuna.

11ª.- CUANTÍA

La concesión de la ayuda supone el acceso de manera gratuita al servicio para el alumnado que se haya solicitado, haciéndose cargo el Ayuntamiento de Quart de Poblet de los gastos mensuales del servicio.

La concesión de las ayudas estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto a que debe ser imputada.

12ª.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

1. Comunicar en el plazo máximo de 10 días al departamento concedente, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada y de cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada.
2. Utilizar el servicio cumpliendo las normas de convivencia funcionamiento establecidas en el servicio.
3. Comunicar al personal contratado para la gestión del servicio, con antelación suficiente, la interrupción en el uso del servicio.
4. Comunicar cualquier cambio en el cumplimiento de los requisitos por parte de los y las solicitantes y que otorgan el derecho a la ayuda.

13ª.- ACEPTACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y SUS BASES REGULADORAS

La firma de la solicitud para participar en esta convocatoria implica, a todos los efectos, la aceptación íntegra de las mismas y de sus bases reguladoras, así como de las decisiones que con arreglo a las mismas puedan tomar los órganos competentes de la resolución. Dicha firma supone también la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación que le acompañe, reservándose el Ayuntamiento de Quart de Poblet las facultades y cuantas funciones de inspección y control se consideren pertinentes con arreglo a las disposiciones vigentes, para lo relacionado con lo regulado en esta convocatoria.

La comprobación, por cualquier medio, de la no veracidad de los datos incluidos en la solicitud, así como la omisión u ocultación deliberada de aspectos fundamentales en la documentación aportada conllevará la pérdida de derecho a ser beneficiario o beneficiaria de la ayuda, con estricta observancia de la legislación vigente pertinente para el caso.

NOTAS ACLARATORIAS:

1. La cantidad de ingresos familiares anuales al efecto de la ayuda, se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2024 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar, que hubiesen obtenido ingresos económicos calculados según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
2. Se considerarán miembros de la unidad familiar al efecto de estas ayudas: el/la alumno/a que solicita la beca, en su caso, el padre, la madre o tutor/a, los/las hermanos/as menores de 25 años o mayores con discapacidad, que convivan en el mismo domicilio. También los ascendientes (abuelos) que residan empadronados en el domicilio familiar.

En caso de separación o divorcio de los progenitores, no se considerará miembro computable al padre o la madre que no conviva en el mismo domicilio que la persona solicitante de la ayuda.

En caso de personas viudas, divorciadas o separadas que hayan contraído nuevo matrimonio, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, se considerará miembro de la unidad familiar, si convive con el/la alumno/a.

3. Se consideran ingresos familiares anuales al efecto de estas ayudas:

Primero: Para las personas que presentaron declaración de la renta del ejercicio fiscal 2024, habrá que ajustarse a la “*Base Imponible general*” más la “*Base Imponible del Ahorro*” (de los modelos de la declaración de la Renta).

Se computará la Base Imponible General y la Base Imponible del Ahorro, de los miembros de la unidad familiar con ingresos económicos durante el año 2024.

Segundo: Para las personas que, sin tener obligación de declarar, hayan solicitado devolución de los ingresos a cuenta, la renta computable se determinará siguiendo el mismo proceso del párrafo anterior.

Tercero: Para las personas sin obligación de declarar y que no soliciten devolución, la renta computable será la derivada de las imputaciones íntegras de los rendimientos del trabajo obtenidos durante el ejercicio 2024, según los datos facilitados por la AEAT aplicando las deducciones que marca la Ley.

Cuarto: La presentación de solicitud de ayuda solicitada y aceptada en todos sus apartados, implicará que los miembros computables de la unidad familiar que hubiesen obtenido ingresos económicos durante el año 2024, autorizan al Ayuntamiento de Quart de Poblet a obtener los datos necesarios para determinar la renta, por medio de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Quinto: La no presentación o irregularidad en la declaración de la Renta de 2024 por parte de los miembros de la unidad familiar que estén obligados, según la legislación vigente, será motivo de denegación de la beca.

Sexto: Aquellas personas respecto de las que después de haber realizado la consulta a la AEAT, consten sin datos económicos o que por cualquiera otra incidencia estos no se puedan conocer, deberán aportar una certificación de ingresos anual de 2024 de cada miembro computable de la unidad familiar expedido por la AEAT. En caso de que sea negativa, deberá presentarse una declaración responsable de los ingresos íntegros de la unidad familiar de aquel año. Será denegada la ayuda si no se aporta esta documentación.